

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2012-7760 *Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valle de Villaverde sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Por la sra. secretaria-interventora se da cuenta de los siguientes documentos:

- Providencia de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2012.
- Informe de Secretaría de fecha 14 de marzo de 2012.
- Providencia de Alcaldía, de fecha 16 de marzo de 2012.
- Informe Económico-Financiero, de fecha 19 de marzo de 2012, según el cual se considera necesario disminuir la cantidad a exigir y liquidar por la Tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, de fecha 20 de marzo de 2012.
- Propuesta de Alcaldía, de fecha 20 de marzo de 2012, para la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, consistente en una reducción de las cuotas.

Sometida la propuesta de Alcaldía a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, aprueba la Propuesta y adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, que afecta únicamente a su artículo 7 y Disposición Final, que quedan con la siguiente redacción:

“Artículo 7.- Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

A) Viviendas:	58,12 €/año	14,53 €/ trimestre
B) Bares, cafeterías o similares:	149,40 €/año	37,35 €/ trimestre
C) Restaurantes:	207,52 €/año	51,88 €/ trimestre
D) Hoteles, fondas, albergues o similares:	124,52 €/año	31,13 €/ trimestre
E) Locales comerciales:	83,00 €/año	20,75 €/ trimestre
F) Locales industriales:	83,00 €/año	20,75 €/ trimestre

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 113

Disposición final: La presente Ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de marzo de 2.012, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, continuando su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación”.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar que, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo adoptado de aprobación provisional quedará elevado automáticamente a definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- El acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a esta categoría, y el texto íntegro de la modificación aprobada, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Valle de Villaverde, 30 de mayo de 2012.

El alcalde,

Pedro M.^a Llaguno Artolachipi.

[2012/7760](#)